

COMENTARIOS

“CONSULTA PÚBLICA No. 012-18 PARA
CONSIDERAR LA PROPUESTA DE
MODIFICACIÓN DE LOS TOMOS I Y II DE LAS
REGLAS DE COMPRA PARA EL MERCADO
MAYORISTA DE ELECTRICIDAD”

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

31 DE OCTUBRE DE 2018

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES GENERALES:

Presentamos a su consideración los comentarios de la Autoridad del Canal de Panamá, a la “CONSULTA PÚBLICA No. 012-18 PARA CONSIDERAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS TOMOS I Y II DE LAS REGLAS DE COMPRA PARA EL MERCADO MAYORIST DE ELECTRICIDAD”.

Anexo A1, Tomo I, Sección II, Capítulo V

Numeral 27.3:

Propuesta

“27.3 En la licitación se utilizará un oferente virtual. La oferta virtual tiene el doble objetivo de llenar las diferencias entre lo solicitado y lo ofrecido para lograr la solución del algoritmo de adjudicación, y limitar el costo total de compra de potencia y energía del conjunto de ofertas que resulte asignado.

La ASEP será la encargada de realizar el cálculo del precio de la oferta virtual. Dicho cálculo deberá ser realizado previo a la fecha del acto de recepción de ofertas. El precio de la oferta virtual se mantendrá en sobre cerrado, el cual será entregado a ETESA previo a la apertura de sobres. La oferta virtual será revelada por ETESA luego de la apertura de sobres.

La ASEP calculará el precio de la potencia y de la energía de la oferta virtual utilizando criterios de un mercado en equilibrio. Los precios definidos por la ASEP deben procurar la libre oferta y demanda.”

Comentarios:

- (1) Consideramos que incluir una oferta virtual quita transparencia al proceso de licitación; la oferta virtual indirectamente se puede prestar para establecer un precio tope. Para dar más transparencia a este nuevo concepto, consideramos que se deben establecer claramente cuáles serán los criterios utilizados por la ASEP para realizar el cálculo del precio virtual ya que el concepto de “criterios de un mercado en equilibrio” es muy amplio. Por otro lado, el precio de la oferta virtual debe tener un sustento matemático que consideramos debe ser público.

Anexo A1, Tomo I, Sección II, Capítulo V

Numerales 28, 28.1, 28.1.1, 28.1.2, 28.1.3:

Propuesta

“28. Costo evaluado de la licitación:

28.1 Los criterios con base a los cuales se evaluarán las ofertas serán establecidos en el Documento de Licitación.

28.1.1 Costos de Compras de Potencia Firme solamente. Será la sumatoria del valor actualizado de la serie de costos periódicos de la Potencia Firme.

28.1.2 Costos de Compras de potencia y energía. Será la suma de los valores actualizados de las series de costos periódicos de la Potencia Firme y de la energía.

28.1.3 Costos de Compras de energía solamente. Será la sumatoria de la serie de costos periódicos de la energía.”

Comentarios:

(1) Consideramos prudente agregar el siguiente texto:

“El fin de la función objetivo es minimizar el costo total de abastecimiento para cada renglón a licitar, que pueden ser de sólo potencia, sólo energía y para potencia y energía.”

Anexo A1, Tomo I, Sección II, Capítulo V

Numerales 32, 32.1 y 32.2:

Propuesta

“32. Combinación de ofertas que no alcancen la totalidad de lo solicitado

En el caso de que la combinación de ofertas a adjudicar, excluyendo la oferta virtual, no cubra la totalidad de lo solicitado, serán evaluados los mecanismos para cubrir los faltantes.”

Comentarios:

- (1) Se deben indicar en forma concreta cuáles serán los mecanismos utilizados para cubrir los faltantes. Dejarlo abierto se presta a improvisaciones que restarían transparencia al proceso. Cabe mencionar que los mecanismos establecidos actualmente en los numerales 32.1 y 32.2 son claros y oportunos.

Anexo A1, Tomo I, Sección II, Capítulo V

Numerales 33, 33.1 y 33.1.1, 33.1.2 y 33.1.3:

Propuesta

“33. Combinación de ofertas que excedan lo solicitado

33.1. En relación a los posibles excedentes sobre la contratación de energía y/o potencia total de la licitación, ETESA tendrá la opción de:

33.1.1. En contrataciones de corto plazo y largo plazo: En contrataciones de Potencia, contratar el excedente, siempre y cuando la adjudicación represente la combinación de menor costo y que dicho excedente no represente más del porcentaje establecido en el Pliego de Cargos de la Demanda Máxima de Generación del subperiodo para el cual se realiza la contratación. Dicho porcentaje será como máximo el 5%.

En contrataciones de Energía contratar el excedente, siempre y cuando la adjudicación represente la combinación de menor costo y que dicho excedente no represente más del porcentaje establecido en el Pliego de Cargos del total de energía prevista a consumir en el subperiodo para el cual se realiza la contratación. Dicho porcentaje será como máximo el 5%.

En todos los casos ETESA utilizará las flexibilidades que pueda aplicar a las ofertas.”

Comentarios:

- (1) Sugerimos que en el numeral propuesto se agregue lo siguiente:
“En los anexos del pliego de licitación se indicará a cuánto corresponden estos valores límites transformados en potencia MW y GWh mensuales, basados en el indicativo de demanda.”

“CONSULTA PÚBLICA No. 012-18 PARA CONSIDERAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS TOMOS I Y II DE LAS REGLAS DE COMPRA PARA EL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD”

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

- (2) Cabe mencionar que el numeral 33 del Tomo I, Sección II, Capítulo V está correlacionado con el numeral 52.1 del Tomo II, Sección I por lo que al modificar cualquiera de los dos se debe revisar la coherencia entre los mismos.

Anexo A1, Tomo I, Sección II, Capítulo V

Numerales 37.1 y 37.2:

Propuesta

“37.1 Si el Gestor identifica que existen dos o más ofertas idénticas (precio, volúmenes ofertados, flexibilidad, faju, perfil ofertado) y que el modelo de evaluación favoreció a una oferta por encima de otra, ordenará desde la adjudicación con mayor potencia y/o energía, hasta la adjudicación con menor potencia y/o energía, y asignará mediante un mecanismo de sorteo aleatorio cuál de las ofertas debe respaldar cada una de las adjudicaciones. El mecanismo de sorteo aleatorio debe estar previamente definido en los Documentos de Licitación. El Gestor debe informar de esta situación a los proponentes involucrados y el sorteo debe ser realizado con la presencia de los mismos.”

Comentarios:

- (1) En este numeral se debe indicar en forma concreta en qué consiste el mecanismo de sorteo aleatorio. Dejarlo abierto y esperar a que el mismo sea definido en los Documentos de Licitación se presta a improvisaciones que restarían transparencia al proceso.

Anexo A2, Tomo II, Sección I, Instrucciones a los Proponentes, E. Condiciones Especiales

Numerales 42.1.1, 42.1.2 y 42.1.3:

Propuesta

“42.1 La Potencia y/o energía solicitada por EL GESTOR es la que se indica en los DDL, y debe ser ofertada de la siguiente forma:

42.1.1 Solicitudes de sólo potencia: Debe ofertarse Potencia Firme.

42.1.2 Solicitudes de potencia y energía: en los cuales puede ofertarse, según lo que se indique en los DDL:

“CONSULTA PÚBLICA No. 012-18 PARA CONSIDERAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS TOMOS I Y II DE LAS REGLAS DE COMPRA PARA EL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD”

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

- *Potencia Firme y su Energía Asociada Requerida mediante contratos con diferencia de curva de generación ;*
- *Potencia Firme y su Energía Asociada Requerida mediante contratos con opción de compra de energía*
- *Sólo Potencia;*
- *Sólo Energía.*

42.1.3 Solicitudes de sólo energía: Debe ofertarse Energía en función de una Potencia Equivalente señalada en la oferta.”

Comentarios:

- (1) Consideramos que la posibilidad que puedan competir ofertas de sólo energía y sólo potencia junto a las ofertas que tiene potencia firme y energía asociada, crea el incentivo para que cada vez se realicen menos contrataciones que tenga la energía asociada y que permitan al generador contar con una estabilidad en sus ingresos proyectados.
- (2) Consideramos que el método de opción de compra incentiva al distribuidor a comprar energía del mercado ocasional desvirtuando el concepto de Mercado Ocasional el cual está definido en el numeral 3.3.1.4 de las Reglas Comerciales de la siguiente forma:

“3.3.1.4 El Mercado Ocasional es el ámbito donde se realizan transacciones comerciales de energía horaria de corto plazo, que permiten despejar los excedentes y faltantes que surgen como consecuencia de los apartamientos entre los compromisos contractuales y la realidad del consumo y de la generación.”
- (3) Consideramos que el método de opción de compra no agrega valor a los generadores ya que con ésta opción el generador tiene el riesgo de que la oferta se active cuando esté indisponible por daño y quede comprando a un precio spot más caro que su costo de operación (situación que actualmente se da con las reglas vigentes), pero pierde el beneficio de comprar en el spot en invierno cuando no es llamado al despacho.
- (4) Colocar en competencia en el renglón de potencia firme y energía asociada, ofertas de sólo potencia y sólo energía dificultará más a los generadores lograr obtener contratos que garanticen sus modelos financieros.

(5) En el caso de licitaciones de potencia y energía asociada consideramos que el método actual seguimiento de la demanda es el más apropiado.

Anexo A2, Tomo II, Sección I, Instrucciones a los Proponentes, E. Condiciones Especiales

Numeral 43.1:

Propuesta

“43.1 A) Contratación de Potencia Firme: En el caso de contratación de Potencia Firme con energía asociada, dicha energía deberá estar disponible en los Puntos de Retiro de la empresa de distribución eléctrica durante el plazo del suministro. EL COMPRADOR se obliga a adquirir de EL VENDEDOR la Energía Asociada Requerida contratada la cual será calculada de acuerdo con el sub tipo de contrato de potencia firme con energía asociada:

43.1.1 Potencia Firme con energía asociada mediante contrato con diferencia de curva de generación: la Energía Asociada Requerida contratada será calculada hora a hora bajo la Modalidad de Seguimiento Horario de la Demanda, limitándose al producto del “Perfil Ofertado” (el pliego podrá establecer restricciones en cuanto al perfil ofertado) por la potencia firme contratada, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\forall a:1.., \forall m:1..12, \forall d:1..Dm, \forall h:1..24$$

$$EAR_{a,m,d,h} = \text{MIN} \{ PO_{a,m,h} \times PFC_{a,m}, [(PO_{a,m,h} \times PFC_{a,m}) / (DMG - R \times PCD_{a,m,h})] * E \}$$

Donde:

- A: total de años de la licitación;
- a: año de la licitación;
- m: mes del año;
- Dm: total de días del mes “m”;
- h: hora del perfil horario de cada mes;
- $EAR_{a,m,d,h}$: Energía Asociada Requerida para el año “a”, mes “m”, día “d” y hora “h”;
- $PO_{a,m,h}$: Perfil Ofertado para el año “a”, mes “m” y hora “h”;
- PFC: Potencia Firme Contratada para el año “a” y mes “m”;
- DMG-R = Demanda Máxima de Generación del periodo a facturar, expresada en Kw menos la Capacidad de Reserva requerida para la confiabilidad de Largo Plazo, del periodo a facturar, expresado en kW, según la información de Informe Indicativo de Demanda Vigente
- $PCD_{a,m,h}$ = Perfil de la curva de la demanda para cada hora de un día típico de cada mes, según la Información del Informe Indicativo de Demanda Vigente.

“CONSULTA PÚBLICA No. 012-18 PARA CONSIDERAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS TOMOS I Y II DE LAS REGLAS DE COMPRA PARA EL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD”

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

- E = Energía Total Medida durante el periodo de una hora, en los Puntos de Retiro establecidos en la cláusula 42.2 de las IAP,

43.1.1.1 Este tipo de contrato, podrá ser elegido solamente por generadores con capacidad de garantizar potencia.

43.1.2 Potencia Firme con Energía Asociada Requerida mediante contratos con opción de compra de la energía: EL COMPRADOR tiene la opción de adquirir de EL VENDEDOR la Energía Asociada Requerida contratada, la cual será calculada bajo la Modalidad “Opción de Compra”. La opción se da horariamente cada vez que el precio de energía del contrato, el cual debe ser mayor o igual al costo variable aplicable al despacho de la o las unidades de generación comprometidas en el contrato, se encuentre por debajo del precio del mercado ocasional de energía. La Energía asociada requerida será calculada de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$EAR_{a,,h} = \text{MIN}(PFC_{a,m}, \text{MAX}(E - E_c, 0))$$

Donde:

- $EAR_{a,,h}$: Energía Asociada Requerida para el año “a”, mes “m”, día “d” y hora “h”;
- $PFC_{a,m}$: Potencia Firme Contratada para el año “a” y mes “m”;
- E = Energía Total Medida en el año “a”, mes “m”, día “d” y hora “h”, en los Puntos de Retiro establecidos en la cláusula 42.2 de las IAP,
- E_c = Total de Energía contratada para el año “a”, día “d”, mes “m” y hora “h”, excluyendo contratos con opción de compra,

43.1.2.1 Este tipo de contrato, podrá ser elegido solamente por generadores con capacidad de garantizar potencia.

Comentarios:

- (1) Consideramos que la fórmula expresada en el numeral 43.1.1 es útil únicamente para los generadores renovables.
- (2) Consideramos que la fórmula expresada en el numeral 43.1.2 limita la energía a liquidar por lo que el ingreso por energía para el generador será muy bajo ya que la energía colocada con esta opción se liquidará si hay energía no cubierta por los otros tipos de contrato como los de seguimiento de la demanda actuales, los nuevos de potencia firme y energía asociada por curva de generación y los de sólo energía.

Anexo A2, Tomo II, Sección I, Instrucciones a los Proponentes, E. Condiciones Especiales**Numeral 43.2:****Propuesta**

“43.2 B) *Potencia Equivalente para la Contratación de Energía solamente: En el caso de contratación de energía solamente, dicha energía deberá estar disponible en los Puntos de Retiro de la empresa de distribución eléctrica durante el plazo del suministro. EL COMPRADOR se obliga a adquirir de EL VENDEDOR la Energía Asociada Requerida contratada la cual será calculada hora a hora bajo la Modalidad de Seguimiento Horario de la Demanda, limitándose al producto del “Perfil Ofertado” (el pliego podrá establecer restricciones en cuanto al perfil ofertado) por la potencia equivalente contratada, de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\forall a:1.., \forall m:1..12, \forall d:1..Dm, \forall h:1..24$$

$$EAR_{a,m,d,h} = \text{MIN}\{PO_{a,m,h} \times PE_{a,m}, [(PO_{a,m,h} \times PE_{a,m}) / (DMG-R \times PCD_{a,m,h} * E)]\}$$

Donde:

- A: total de años de la licitación;
- a: año de la licitación;
- m: mes del año;
- Dm: total de días del mes “m”;
- h: hora del perfil horario de cada mes;
- $EAR_{a,m,d,h}$: Energía Asociada Requerida para el año “a”, mes “m”, día “d” y hora “h”;
- $PO_{a,m,h}$: Perfil Ofertado para el año “a”, mes “m” y hora “h”;
- $PE_{a,m}$: Potencia Equivalente contratada para el año “a” y mes “m”;
- DMG-R = Demanda Máxima de Generación del periodo a facturar, expresada en Kw menos la Capacidad de Reserva requerida para la confiabilidad de Largo Plazo, del periodo a facturar, expresado en kW, según la información de Informe Indicativo de Demanda Vigente
- $PCD_{a,m,h}$ = Perfil de la curva de la demanda para cada hora de un día típico de cada mes, según la Información del Informe Indicativo de Demanda Vigente.
- E= Energía Total Medida en el año “a”, mes “m”, día “d” y hora “h”, en los Puntos de Retiro establecidos en la cláusula 42.2 de las IAP

Comentarios:

- (1) Consideramos que la fórmula expuesta en este numeral debe ser aplicada únicamente a generadores renovables no convencionales que no tengan potencia firme.

Anexo A2, Tomo II, Sección I, Instrucciones a los Proponentes, E. Condiciones Especiales**Numeral 45.1, i, ii, iii, iv:****Propuesta*****“45.1 Metodología de Evaluación de la Propuesta Económica:***

Determinación del Costo Total Evaluado. La adjudicación se realizará a la oferta o combinación de ofertas que resulte en el Menor Costo Total Evaluado, hasta cubrir las cantidades a contratar indicadas en este Pliego de Cargos, incluido el monto máximo a adjudicar para Agentes de Interconexión Internacional, Potenciales Agentes de Interconexión Internacional y Agentes del Mercado Eléctrico Regional, en caso de aplicar. Para el cálculo se aplicará, según el tipo de compra, lo siguiente:

i. Compras de Potencia Firme solamente. Será la sumatoria de los valores actualizados de la serie de costos periódicos de la Potencia Firme ofertada de la combinación de ofertas que resulte en el Menor Costo Total Evaluado. Para la evaluación del costo de la potencia solo se considerará la indexación de las variaciones en el Cargo por Uso del Sistema Principal de Transmisión, de acuerdo con lo establecido en el último Pliego Tarifario de Transmisión aprobado.

ii. Compras de potencia y energía. Será la sumatoria de los valores actualizados de la serie de costos periódicos de la Potencia Firme y de la energía de la combinación de ofertas que resulte en el Menor Costo Total Evaluado. Para la evaluación del costo de la potencia solo se considerará la indexación de las variaciones en el Cargo por Uso del Sistema Principal de Transmisión, de acuerdo con lo establecido en el último Pliego Tarifario de Transmisión aprobado. Para efectos de evaluación, la energía asignada a cada oferta se determinará con base en la Potencia Firme o Potencia Equivalente ofertada y la metodología de cálculo de la Energía Asociada Requerida, establecida en la Cláusula 43 de las IAP, con la diferencia de que la Energía Asociada Requerida en los contratos de diferencia de curva de generación y de sólo energía, se determinará hora a hora, como el producto del perfil ofertado por la potencia firme o equivalente:

$\forall a:1.., \forall m:1..12, \forall d:1..Dm, \forall h:1..24$

“CONSULTA PÚBLICA No. 012-18 PARA CONSIDERAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS TOMOS I Y II DE LAS REGLAS DE COMPRA PARA EL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD”

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

$$E A R_{a,,h} = P O_{a,m,h} \times (P F C_{a,m} \text{ o } P E_{a,m})$$

Donde:

- A: total de años de la licitación;
- a: año de la licitación;
- m: mes del año;
- Dm: total de días del mes “m”;
- h: hora del perfil horario de cada mes;
- $E A R_{a,,h}$: Energía Asociada Requerida para el año “a”, mes “m”, día “d” y hora “h”;
- $P O_{a,,h}$: Perfil Ofertado para el año “a”, mes “m” y hora “h”;
- PFC: : Potencia Firme Contratada para el año “a” y mes “m”;
- $P E_{a,}$: Potencia Equivalente Contratada

Para la evaluación del costo de la energía se indexará siempre que la oferta sea a precio indexado, en función de las variaciones que tenga la proyección del indicador de referencia a indicarse en los DDL, con respecto al valor de referencia previo al Acto de Concurrencia. Como valor de referencia se utilizará el promedio del indicador en la cantidad de meses previos al Acto de Concurrencia indicado en los DDL. El pronóstico del indicador de referencia en caso de ser el Costo Marginal del Sistema deberá ser presentado por ETESA utilizando los mismos criterios establecidos en el Plan de Expansión del SIN, y en caso de ser un combustible deberá ser solicitado por ETESA a la Secretaría Nacional de Energía. El pronóstico del o los indicadores de referencia deberá estar disponible para los proponentes con al menos treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del acto de recepción de ofertas.

iii. Compras de energía solamente. Será la sumatoria del valor actualizado de la serie de costos periódicos de la energía de la combinación de ofertas que resulte en el Menor Costo Total Evaluado. Para efectos de evaluación, la energía asignada a cada oferta se determinará con base en la Potencia Equivalente ofertada y la metodología de cálculo de la Energía Asociada Requerida, establecida en la Cláusula 43 de las IAP, con la diferencia de que la Energía Asociada Requerida se determinará hora a hora, como el producto del perfil ofertado por la potencia equivalente:

$$\forall a:1.., \forall m:1..12, \forall d:1..Dm, \forall h:1..24$$

$$E A R_{a,,h} = P O_{a,m,h} \times P E_{a,m}$$

Donde:

“CONSULTA PÚBLICA No. 012-18 PARA CONSIDERAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS TOMOS I Y II DE LAS REGLAS DE COMPRA PARA EL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD”AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

Para la evaluación del costo de la energía se indexará siempre que la oferta sea a precio indexado, en función de las variaciones que tenga la proyección del indicador de referencia a indicarse en los DDL, con respecto al valor de referencia previo al Acto de Concurrencia. Como valor de referencia se utilizará el promedio del indicador en la cantidad de meses previos al Acto de Concurrencia indicado en los DDL. El pronóstico del indicador de referencia en caso de ser el Costo Marginal del Sistema deberá ser presentado por ETESA utilizando los mismos criterios establecidos en el Plan de Expansión del SIN, y en caso de ser un combustible deberá ser solicitado por ETESA a la Secretaría Nacional de Energía. El pronóstico del o los indicadores de referencia deberá estar disponible para los proponentes con al menos treinta (30) días calendario de antelación a la fecha del acto de recepción de ofertas.”

Comentarios:

- (1) Consideramos que las fórmulas utilizadas para estimar la energía asociada al momento de evaluar las ofertas distan mucho de las ecuaciones matemáticas utilizadas para liquidar la energía. En el caso específico de la opción de compra, al parecer (ya que la ecuación no se incluyó) la energía será la potencia firme ofertada, teniendo en cuenta que el generador que escoja esta opción se trataría de cubrir con un precio superior al spot, tendrá una valorización de la energía muy alta lo que lo descalificaría.

Anexo A2, Tomo II, Sección I, Instrucciones a los Proponentes, G. Adjudicación del Contrato**Numeral 52.1:****Propuesta**

“52.1 Para la adjudicación del (los) Contrato(s), EL GESTOR podrá aumentar los montos de potencia y/o energía especificados originalmente en la Subcláusula 42.1 de las IAP, siempre y cuando esta variación sea el resultado de la evaluación realizada de acuerdo a lo indicado en este documento, y no altere los precios u otros términos y condiciones de la Oferta.”

Comentarios:

- (1) Consideramos que en la propuesta del numeral 52.1 se debe incluir lo siguiente:

“CONSULTA PÚBLICA No. 012-18 PARA CONSIDERAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS TOMOS I Y II DE LAS REGLAS DE COMPRA PARA EL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD”

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

“El aumento de los montos de potencia y/o energía especificados originalmente en la Subcláusula 42.1 de las IAP se dará en base al porcentaje establecido en los DDL. En los DDL también se indicará a cuánto corresponde en potencia y energía este valor”.

Anexo A2, Tomo II, Sección II, Datos de la Licitación

Numeral IAP 45.1 (iv):

Propuesta

“IAP 45.1 (iv) Si el Gestor identifica que existen dos o más ofertas idénticas (precio, volúmenes ofertados, flexibilidad, faju, perfil ofertado) y que el modelo de evaluación favoreció a una oferta por encima de otra, ordenará desde la adjudicación con mayor potencia y/o energía, hasta la adjudicación con menor potencia y/o energía, y asignará mediante un mecanismo de sorteo aleatorio cuál de las ofertas debe respaldar cada una de las adjudicaciones. El mecanismo de sorteo aleatorio debe estar previamente definido en los Documentos de Licitación. El Gestor debe informar de esta situación a los proponentes involucrados y el sorteo debe ser realizado con la presencia de los mismos.”

Comentarios:

- (1) Consideramos que el mecanismo de sorteo debe estar previamente definido en numeral 37.1 del Anexo A1, Tomo I, Sección II, Cap V.

Anexo A3, Tomo II, Sección I, Instrucciones a los Proponentes, C. Preparación de las Ofertas

Numeral 16:

Propuesta

“16.2 Los proponentes que escojan precio indexado, presentarán su oferta indicando el Precio Ofertado sin el Cargo de Transmisión, el Factor de Ajuste del Precio Ofertado, el Indicador de Referencia.

16.3 Los precios de la Potencia Firme Contratada Inicial, deben contar con una precisión de dos (2) dígitos a la derecha del punto decimal, de lo contrario se asumirán ceros (0) hasta completar ese número de dígitos, los dígitos en exceso no serán considerados.

16.4 Los precios de la Energía Contratada Inicial, deben contar con una precisión de cuatro (5) dígitos después del punto decimal, de lo contrario se asumirán ceros (0) hasta completar ese número de dígitos, los dígitos en exceso no serán considerados.”

Comentarios:

- (1) En el numeral 16.3 se debe aclarar la cantidad de decimales que debe tener el precio de la potencia firme contratada inicial ya que en palabras indican que deben ser dos dígitos y en número indican (3).
- (2) En el numeral 16.4 se debe aclarar la cantidad de decimales que debe tener el precio de la energía contratada inicial ya que en palabras indican que deben ser cuatro y en números indican (5).

Anexo A3, Tomo II, Sección I, Instrucciones a los Proponentes, D. Presentación y apertura de las ofertas

Numeral 26.1:

Propuesta

“26.1 Los Proponentes deberán presentar sus ofertas personalmente. Los Proponentes tendrán la opción de presentar sus ofertas electrónicamente cuando así se indique en los DDL, siguiendo el procedimiento indicado para ello.

Los Proponentes presentarán sus ofertas utilizando el Formulario de Ofertas incluido como Anexo del Pliego de Cargos, consignando la información requerida en el mismo. Las ofertas serán presentadas en un sobre cerrado, el cual contendrá el original y las copias de la oferta,

El original y las copias deberán estar firmados de puño y letra por quien ostenta la representación legal de la persona jurídica que hace la oferta o por su apoderado debidamente autorizado para tal efecto. Adicional a esto, se deberá adjuntar en el sobre cerrado que contiene la oferta, el Formulario de Oferta suministrado en el sitio web del El Gestor en disco compacto (DC) o en memoria externa tipo USB, sin alterar el archivo publicado en la página web de ETESA.

Los sobres conteniendo el original y las copias serán incluidos a su vez en un solo sobre. El resto del procedimiento será de acuerdo con las Subcláusulas 26.2 y 26.3 de las IAP.”

“CONSULTA PÚBLICA No. 012-18 PARA CONSIDERAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS TOMOS I Y II DE LAS REGLAS DE COMPRA PARA EL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD”

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

Comentarios:

- (1) Se debe indicar la cantidad de copias de la oferta que se deben presentar.

Anexo 3, Tomo II, Sección I, Instrucciones a los Proponentes, G. Adjudicación del Contrato

Numeral 51.7:

Propuesta

“51.7 En caso de que el Informe de Evaluación del Acto de Concurrencia sea rechazado por la ASEP, esta le indicara a EL GESTOR el motivo del rechazo y le solicitara las correcciones pertinentes, para lo cual EL GESTOR devolverá a la ASEP el documento corregido en el plazo indicado en los DDL.”

Comentarios:

- (1) Consideramos que en este numeral se debe incluir el tiempo que tiene la ASEP para emitir el rechazo del Informe de Evaluación del Acto de Concurrencia y el tiempo que tiene para sustentar su rechazo. Igualmente, se debe incluir el tiempo requerido para que EL GESTOR devuelva a la ASEP el documento corregido.

Anexo 3, Tomo II, Sección IV, Condiciones Especiales del Contrato

Numeral CGC 13.5:

Propuesta

“La penalización mensual por déficit de Energía Contratada se valorará a [siete (7) veces el Precio Monómico Ofertado en USD/kWh en contrataciones de potencia, o potencia y energía, de la siguiente forma:

Pde = (10) x PrE x ENS Donde;

Pde = Penalización mensual por déficit de energía contratada.

PrE = Precio Ofertado considerando la indexación (si aplica), en USD/kWh.

ENS = Energía No Suministrada durante el mes, en kWh.

Esta penalización sólo aplica en caso de racionamiento, para aquellas contrataciones resultantes de Actos que involucren la contratación de Potencia Firme.”

“CONSULTA PÚBLICA No. 012-18 PARA CONSIDERAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS TOMOS I Y II DE LAS REGLAS DE COMPRA PARA EL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD”

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

Comentarios:

- (1) Se debe aclarar a cuánto se valorará la penalización mensual por déficit de Energía Contratada ya que en el texto se indica que es siete (7) veces el precio monómico ofertado y en la fórmula indican que es diez (10) veces.